

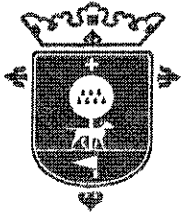


InMujeresZapopan

Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas
para la Igualdad Sustantiva

Oficio Número: IMMZIS/UA/038/2019.
Zapopan, Jal. 09 de enero de 2019

Lic. Gabriela Zamora Loera
**Jefa de la Unidad Jurídica, Transparencia y
Buenas Prácticas.**
P r e s e n t e



Gobierno de
Zapopan

En relación a su similar No. IMMZIS/UJTBP/0751/2018, me permito informarle que adjunto a este oficio el contrato de servicios por honorarios y gastos realizados por concepto de pago de asesorías de la C. Adriana Nuño Estrada en el mes de noviembre 2018.

En espera de que dicha información sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Instituto Municipal de las
Mujeres Zapopanas para
la Igualdad Sustantiva
Sofía Camarena No. 37
Colonia Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 3818 2200 ext. 3826

ATAENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Mtro. José Miguel López de la Torre
Jefe de la Unidad de Administración

6/102/10/1/2019
Hec
19/1

C. c. p.
Archivo
9M27 | 279 *





En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 01 (UNO) de noviembre del año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la **LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **“EL INSTITUTO”** y por la otra parte la **Lic. en Trabajo Social ADRIANA NUÑO ESTRADA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“LA PRESTADORA”**; quienes en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Encargada de Despacho está debidamente facultada para suscribir el presente, de conformidad con el Artículo 48 del Reglamento Interno del O.P.D. Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofía Camarena de Jiménez número 37 (TREINTA Y SIETE), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.



II.- Declara “LA PRESTADORA”:

- a) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, y reúne las condiciones profesionales y técnicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como para desarrollar los trabajos que se requieran, en virtud de que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de las tareas encomendadas y que son objeto del presente contrato.
- b) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0820087143315 y que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes NUEA801104NQ6.
- c) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio en la calle Tierra de Danza, número 167 ciento sesenta y siete, Fraccionamiento Terralta, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, con el objeto de colaborar en las funciones con el perfil de Trabajador/ra Social.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” contrata a “LA PRESTADORA” para que brinde atención de primer contacto a las personas que acuden al Instituto, con el fin de ofrecer el apoyo institucional, seguimiento y canalización que requiera la ciudadanía en base a la problemática planteada; gestión y vinculación aplicable a los casos que se manejan internamente en la Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas Prácticas en el Instituto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1. “LA PRESTADORA” tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios profesionales, consistentes en la realización de:
 - Brindar atención de primer contacto a toda persona que lo solicite directamente.
 - Informar al/la solicitante los servicios que brinda el Instituto en cuanto a la asesoría jurídica y atención psicológica de primer contacto.
 - Canalizar al (la) solicitante a la instancia correspondiente de acuerdo a la problemática presentada, ya sea dentro del propio Municipio o en la zona metropolitana de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 01 uno de diciembre del 2018, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Lic. en Trabajo Social Adriana Nuño Estrada.



- Generar el registro de atención a la ciudadanía, para control y seguimiento de casos atendidos.
- Elaborar un directorio de instituciones públicas y privadas que permita una ágil y eficiente gestión de apoyos institucionales.
- Brindar apoyo en las tareas propias de la Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas Prácticas, así como las que le sean encomendadas ya sea por la Dirección General o en apoyo a las otras Unidades Administrativas del Instituto.

b) Para el caso de que **“LA PRESTADORA”** dejara de otorgar el servicio en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, ésta repondrá a **“EL INSTITUTO”** dicho servicio, dentro de la vigencia del presente.

2. **“EL INSTITUTO”** tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar el material que requiera **“LA PRESTADORA”** para cumplir con sus servicios, siempre y cuando se encuentren físicamente en el centro de trabajo.
- b) Cubrir puntualmente el importe a que se hace mención en la Cláusula Tercera del monto del contrato y forma de pago.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 EN M.N.), con IVA incluido**. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice en UNA SOLA EXHIBICIÓN mediante transferencia electrónica a la cuenta de **“LA PRESTADORA”**.

CUARTA.- GARANTÍA:

Toda vez que **“LA PRESTADORA”** recibirá un pago único, deberá facturar al Instituto el monto de pago.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

“LA PRESTADORA” se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día 1º. Primero del mes de diciembre de 2018, y debiendo concluirlo el día 31 treinta y uno de diciembre de 2018.



SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

“**LA PRESTADORA**” deberá presentar un informe con las funciones que realizó durante la prestación de sus servicios a la conclusión de la vigencia a “**EL INSTITUTO**” en las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

SÉPTIMA.- “LA PRESTADORA” efectuará la entrega total del documento e información objeto del presente contrato por escrito a “**EL INSTITUTO**”, reservándose este último el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

“**LA PRESTADORA**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO:

“**EL INSTITUTO**” designa a la Encargada del Despacho de la Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas Prácticas del Instituto, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA.-RESPONSABILIDAD:

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que “**EL INSTITUTO**” no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con “**LA PRESTADORA**”, quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.



DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

| POR "EL INSTITUTO" | "LA/EL PRESTADOR" |
|--|--------------------------------|
| LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS | LIC. T.S. ADRIANA NUÑO ESTRADA |

| TESTIGO | TESTIGO |
|--------------------------------|---|
| C. NORMA LETICIA RUÍZ MARTÍNEZ | MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ RAMÍREZ |